



Junta DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO
Decreto Nº 25.079

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1º - Sustitúyese la redacción del Art. D.473 - del Volumen IV "Urbanismo" del Digesto Municipal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo D. 473 - Retiros laterales -

Dentro de los retiros laterales no se autorizará ningún tipo de construcción, - a excepción de cocheras con frente y contrafrente calado, las que deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

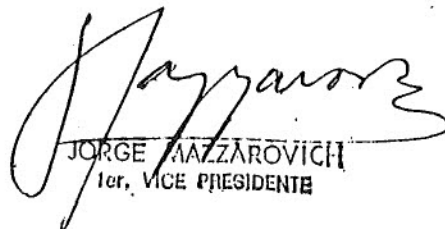
retiro frontal, el vigente más 4 mts.;
longitud máxima de la cochera 12 mts.;
área máxima, 36 m.c. y altura máxima 2 -- mts. 80 cm. a nivel del terreno natural".

Artículo 2º - Comuníquese.

R.A./c.g.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO, A VEINTICINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y UNO.


EC. MANUEL NURE
SECRETARIO GENERAL


JORGE MAZZAROVICH
1er. VICE PRESIDENTE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARÍA GENERAL
ENTRADA DE LA EDICION

MONTEVIDEO

RECIBIDO HOY CONSTE,

05 AGO. 1991

Montevideo, 12 de agosto de 1991.-

VISTO: el Decreto No. 25.079 sanciona-

do por la Junta Departamental de Montevideo el 25 de julio de 1991 y recibido por este Ejecutivo el 5 de agosto del mismo año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 3.198/91, de 10./VII/91, se sustituye por la que se indica, la redacción del Art. D. 473 del Volumen IV "Urbanismo" del Digesto Municipal, relacionado con las condiciones a que deberán ajustarse las construcciones dentro de los retiros laterales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento Jurídico, al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones, a la Unidad de Informática y Actualización Normativa y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planeamiento Urbano, Suburbano y Rural a sus efectos.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal;

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA AMELIA MOREIRA
SECRETARIA

SECRETARIA

GENERAL

RES: 4.204/91

C. 81-52194

GDS